

QUILLOTA, VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

**VISTOS:**

La Querrela Infracional por vulneración de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y Demanda Civil de Indemnización de Perjuicios de fojas 9, 10, 11, 12 y 13; Declaración Indagatoria de PAULA ANDREA AHUMADA JOFRE, de fojas 16; Acta de Audiencia Oral de Conciliación, Contestación y Prueba de fojas 49; Acta de Audiencia de Conciliación de fojas 73, oportunidad en que las partes llegaron al siguiente Acuerdo: "1°.- Que, la parte querellada y demandada, sin reconocer responsabilidad en los hechos y con el sólo ánimo de poner término al presente juicio, ofreció a la querellante y demandante el pago de la suma única y total de \$100.000.- mediante cheque nominativo a su nombre, el cual fue acompañado a este tribunal. Asimismo, ofreció la condonación de la deuda que la actora mantiene con su representada, la cual quedará en cero pesos. Respecto al celular, éste deberá ser devuelto en la sucursal Wom Quillota. 2°.- Que, la querellante y demandante aceptó el ofrecimiento de la contraria en su totalidad 3°.- Que, la querellante y demandante se desistió de la Querrela Infracional y Demanda Civil de Indemnización de Perjuicios, deducidas en autos, como asimismo, de cualquier acción futura relativa a estos mismos hechos. 4°.- Que, las partes se dieron el más completo y total finiquito, declarando que nada se adeudan, con la excepción de aquellas obligaciones derivadas de la presente conciliación. 5°.- Que, las partes solicitaron que se apruebe la presente conciliación".-

**SE DECLARA:**

Que, se aprueba la Conciliación que antecede, en todo lo que no sea contrario a derecho, otorgándole carácter de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 267 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese, anótese, y archívese en su oportunidad.

Causa Rol N° 3017/16.

Proveyó doña **MARÍA EUGENIA PÉREZ ALMARZA**, Juez de Policía Local. Autoriza don **JAIME CORTES VALDERRAMA**, Secretario (S).-



Copia conforme con el Original que he tenido a la vista.

Quillota, 1 de 3 de 2018